

PARTICIPACIÓN DEL ASAMBLEARIO DAVID CASINOS CARDÓ POR EL ESTAMENTO DE DEPORTISTAS EN LA ASAMBLEA FAM DE 31 DE MAYO DE 2025

MEMORIA DEPORTIVA

Se somete a votación la Memoria Deportiva.

David Casinos vota en contra y solicita que, de acuerdo con el derecho reconocido en el artículo 17 b) de los Estatutos de la FAM, se haga constar la razón particular del voto emitido que es la siguiente:

“El incumplimiento durante el ejercicio de 2024 de lo dispuesto en el artículo 78.1 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, el cual establece que las federaciones deportivas aragonesas *deberán aceptar aquellas titulaciones oficiales o certificados de profesionalidad referidos a la misma modalidad deportiva expedidos por los centros legalmente reconocidos, en condiciones de igualdad, no pudiendo ser objeto de requisitos adicionales o exigencias de homologación de ninguna índole*”.

PROYECTO DEPORTIVO

Se somete a votación el Proyecto Deportivo.

David Casinos vota en contra y solicita que, de acuerdo con el derecho reconocido en el artículo 17 b) de los Estatutos de la FAM, se haga constar la razón particular del voto emitido que es la siguiente:

“Por considerar que el Acuerdo de Correspondencia Mutua firmado por la FAM con otros gestores de refugios en 2022 ha vulnerado la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte y la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, en los artículos referidos a la función pública delegada de promoción del deporte, dado que el citado acuerdo impone una discriminación injustificada al establecer distintos precios de servicio en función de la procedencia del federado. Por considerar que ha vulnerado también el artículo 7 de los Estatutos de la FEDME, conforme al cual la búsqueda de la equidad y de la sostenibilidad financiera de los refugios debe de realizarse en el marco de la función pública de coordinación de FEDME con las federaciones de ámbito autonómico. Y por considerar, finalmente, que ha vulnerado el acuerdo de cesión de uso de los refugios firmado entre la Federación Española de Montañismo y la FAM en 1987, por el que se cedía el derecho de uso de los refugios situados en Aragón a la FAM bajo la condición de que se respetase en ellos el Acuerdo de Recíprocidad de 1978”.

MEMORIA ECONÓMICA

Se somete a votación la Memoria Económica.

David Casinos vota en contra y solicita que, de acuerdo con el derecho reconocido en el artículo 17 b) de los Estatutos de la FAM, se haga constar la razón particular del voto emitido que es la siguiente:

“Por las razones ya expresadas en relación con el Acuerdo de Correspondencia Mutua. Y por considerar viciado de nulidad absoluta el convenio de senderos al carecer de un elemento esencial como es la causa, e incluir prestaciones de obras y servicios propias de los contratos administrativos que imperativamente deben someterse a la normativa de contratación pública (artículos 6 y 47 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)

PRESUPUESTO

Se somete a votación el Presupuesto.

David Casinos vota en contra y solicita que, de acuerdo con el derecho reconocido en el artículo 17 b) de los Estatutos de la FAM, se haga constar la razón particular del voto emitido que es la siguiente:

“Porque los asamblearios no hemos podido disponer de la documentación referida al Presupuesto de 2025 hasta hoy, ya que tal documentación no se adjuntaba en la notificación de la convocatoria ni tampoco se encontraba en el dossier disponible a través de enlace”.

REGLAMENTOS DEPORTIVOS

Se somete a votación

David Casinos vota abstención

RUEGOS Y PREGUNTAS

RUEGO 1. Este asambleario en el ejercicio del derecho contemplado en el artículo 12 d) de los Estatutos de la FAM, cual es el de “*exigir que la actuación de la Federación se ajuste a la Ley del Deporte, a sus normas de desarrollo y a las disposiciones estatutarias específicas*”, y visto que el Código de Conducta de la FAM tiene entre sus compromisos el de “*dar cumplimiento estricto a las leyes*”, exige y ruega al Sr. Pdte. de la FAM que cumpla y haga cumplir con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 16/2018 de la actividad física y el deporte en Aragón referido a las obligaciones de transparencia que establecen las normativas estatal y autonómica (Ley 8/2013 de Transparencia y buen gobierno y Ley 8/2015, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón) en los artículos 3 y 8 de la primera, y en los artículos 8 y 12 de la segunda, dado que se ha constatado su incumplimiento vista la Memoria Económica de 2024, en la que aparecen varias subvenciones públicas a favor de FAM en una cuantía superior a 100.000 euros, y visto que FAM, como federación deportiva que es, tiene la obligación legal de publicar la información institucional y organizativa (art. 4 de la Ley de Transparencia de Aragón).

RUEGO 2. Que por el Comité Aragonés de Marcha Nórdica se procure no ofrecer datos erróneos a los medios de comunicación, como fue el caso del artículo sobre la Marcha Nórdica publicado el 25 de mayo de 2025 en El Periódico de Aragón, y que se comuniquen las actividades relevantes de todos los clubes de marcha nórdica y no exclusivamente las de un club.

RUEGO 3. Que se responda a los mails remitidos a la FAM por los organizadores de la Marcha Comunidad de Calatayud, celebrada en marzo de este año, sobre la conducta problemática de un senderista en dicha prueba del calendario de Andadas Populares.

